



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 103

Miércoles 11 de mayo de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO de 9 de abril de 1949 sobre creación de Patronatos Escolares de Primera Enseñanza. («Boletín Oficial del Estado» del día 30).

La Ley de Educación Primaria de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en su artículo veintiséis, define las Escuelas de Patronato en los cuatros apartados que comprenden, y en los que agrupan a unas y a otras, según sus caracteres de obligatorias y voluntarias y según que su sostenimiento sea función del propio Estado, de las Diputaciones Provinciales, de los Ayuntamientos, de las Diócesis y parroquias, o bien de legados y Fundaciones que creen los particulares, o que instituyan las Empresas agrícolas, mineras, industriales, y, por último, las explotaciones particulares.

El Estatuto general del Magisterio, aprobado por Decreto de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, en su capítulo de «Escuelas de provisión especial», comprende a estas Escuelas de Patronato a que se contrae el artículo veintiséis de la Ley, determinando que su provisión se llevará a efecto conforme a las normas del correspondiente Decreto que las establezca, ajustándose, desde luego, a los principios generales que se detallan en el propio Estatuto.

Por otra parte, en la vigésimoprimer disposición transitoria del referido Estatuto se preceptúa que todas las Escuelas que funcionan en régimen de Patronato quedan sujetas a reorganización y habrán de reglamentarse por el correspondiente Decreto, de acuerdo con los preceptos del Estatuto.

No sólo para cumplimentar los pre-

ceptos legales referidos, dándoles adecuada ordenación y uniformidad, sino armonizando unos y otros, y especialmente haciendo posible la rápida instauración de esta clase de Escuelas, cuya importancia y trascendencia es evidente, dado el orden formativo social, patriótico y religioso de sus fines y la organización y establecimiento por las Autoridades y Organismo que de manera acentuada lo solicitan.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. La creación y establecimiento de las Escuelas de Patronato comprendidas en el artículo veintiséis de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco podrá ser acordada por el Ministro de Educación Nacional con arreglo a lo que en el presente Decreto se previene.

Artículo segundo. Serán condiciones necesarias:

a) Que la petición sea formulada por Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Autoridades Eclesiásticas o Comunidades Religiosas, Centros o Entidades oficiales, Empresas nacionales de carácter agrícola, minero o industrial o explotación de personas particulares españolas de reconocida solvencia.

b) Que se comprometan a respetar, por cuanto se refiere a tales Escuelas, todas las obligaciones impuestas por el Estatuto del Magisterio de Primera Enseñanza, tanto en lo que afecta a la conservación y sostenimiento de los edificios escolares como a los derechos de los maestros, y especialmente a lo preceptuado respecto a la casa-habitación o indemnización correspondiente.

c) Que aun siéndoles concedida a los respectivos Patronatos la facultad de proponer a los Maestros que hayan de desempeñar tales Escuelas, habrá de ser siempre con sujeción a lo que en cada Orden ministerial de constitución se disponga, sobre el procedimiento de selección, de acuerdo con los principios inspiradores del Estatuto.

Artículo tercero. Cualquiera que sea el cometido de los Patronatos, y que en

cada caso se señalará en la Orden de creación, la vigilancia y tutela de sus enseñanzas y funcionamiento será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Inspección profesional correspondiente.

Artículo cuarto. Queda autorizado el Ministro de Educación Nacional para adoptar cuantas resoluciones crea pertinentes a los fines que se señalan en este Decreto, así como para reorganizar y reglamentar las actuales Escuelas que hoy funcionan en régimen de Patronato, y a las que se refiere la vigésimoprimer disposición transitoria del de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín.

1.561

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura Agronómica de Valladolid

CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRACTORES

El *Boletín Oficial del Estado*, fecha 2 del corriente, publica la siguiente convocatoria:

Para distribuir los tractores agrícolas cuya importación se autorice o tenga lugar el año 1949, la Dirección General de Agricultura abre concurso público, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1941, con sujeción a las normas que la expresada Orden establece y a las bases siguientes:

Primera.—Durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, los labradores que lleven en cultivo directo ex-

plotaciones agrícolas con superficies sembradas anualmente mayores de los mínimos que más adelante se expresan, que deseen adquirir algún tractor de los que se importen, elevarán sus peticiones, en el impreso que pedirán en las Jefaturas Agronómicas provinciales, escritas a máquina, sin omitir ninguno de los datos exigidos, y acompañados de los documentos que después se indicarán.

Segunda.—Los tractores cuya distribución está en principio prevista son de las marcas «Allis-Chalmers», «Case», «Carterpillar», «Deering Internacional», «Mc Cormick», «John Deere», «Massey Harris», «Fordson», «Ferguson», «Bristol», «Volvo», «Bolinder-Munktell», «Map», «Continental» y alguna otra, en tipos de oruga y de ruedas, con cubiertas y cámaras de caucho. Sus potencias se agrupan para los de cadenas u oruga desde 90 a 35 C.V. a la polea, y los de ruedas desde 45 a 9 C.V. a la polea.

Tercera.—Grupo A.—Los labradores que lleven en cultivo directo explotaciones con superficies sembradas anualmente mayores de trescientas hectáreas, sin incluir plantaciones de olivar, o de seiscientas hectáreas de olivar, podrán solicitar la adjudicación de un solo tractor oruga o de cadenas, cuyas potencias ya se indicó estaban comprendidas entre 90 y 35 C.V. a la polea.

Acreditarán ante la Jefatura Agronómica provincial la superficie total sembrada anualmente, justificándola, para los cultivos intervenidos, con los originales de las declaraciones de cosecha de 1948, ante el Servicio Nacional del Trigo, impreso C-1 para los cereales y legumbres de grano, o los originales de las declaraciones de cosechas y superficies sembradas de patata para las O. R. A. P. A. S., o los certificados de cantidad de raíz entregada a fábrica azucarera, o de aceituna a almazara, o de arroz a la Cooperativa arrocera.

Grupo B.—Los labradores cultivadores directos de fincas con superficies sembradas anualmente comprendidas entre setenta y cinco y trescientas hectáreas, o con ciento cincuenta a seiscientas hectáreas de olivar, podrán solicitar la adjudicación de un tractor de ruedas con potencias comprendidas entre 45 y 24 C.V. a la polea.

Acreditarán la superficie total sembrada anualmente con los originales de cosechas de 1948, como los del grupo A.

Grupo C.—Los cultivadores directos de fincas con superficies sembradas anualmente comprendidas entre treinta y setenta y cinco hectáreas, o con sesenta a ciento cincuenta hectáreas de olivar, podrán solicitar la adjudicación de un tractor de ruedas con potencia menor de 24 C.V. a la polea.

Las superficies totales sembradas anualmente se acreditarán con los originales de las declaraciones de cosechas o cosecha, entregadas en la misma forma que en los grupos A y B.

En ningún caso podrá solicitarse más de un tractor ni, por tanto, presentar para la misma explotación peticiones distintas en cada grupo.

Grupo D.—Las Cooperativas Agrícolas de producción cursarán sus peticiones por conducto de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, con arreglo a las normas e instrucciones que circulará esta Unión Nacional, quien las remitirá con su informe a esta Dirección

General. Las entidades agrícolas oficiales remitirán directamente sus peticiones a este centro directivo.

Cuarta. Para la determinación de la superficie sembrada anualmente y su relación con la total de la explotación, se aplicará lo que dispone el artículo sexto de la orden del 28 de enero de 1941, entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas (cultivadas) solamente, aquellas cuya superficie es totalmente sembrada, tanto la de cereal como la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blancos u holgones, las fincas cultivadas de año y vez (cereales-barbecho blanco), se asimilarán a las del cuarto con barbechos totalmente sembrados multiplicando la superficie por 0,5; las cultivadas al tercio con barbecho blanco, se asimilarán al sexto con barbecho totalmente sembrado, y las cultivadas al cuarto con barbecho blanco, se asimilarán al octavo con barbecho totalmente sembrado.

Quinta. Las peticiones, hechas en el impreso que obtendrán en las Jefaturas Agronómicas, con los documentos que han de acompañarlas, se presentarán en las Hermandades Locales de Labradores para que informen y aseveren las declaraciones de los interesados y después se llevarán por ellos mismos a las Jefaturas Agronómicas Provinciales con los originales de las declaraciones de cosecha de trigo y centeno, garbanzos, habas y lentejas, en el impreso C-1 de 1948, o los originales de las declaraciones de cosecha de patata para su entrega a las O. R. A. P. A. S., o de arroz a la Cooperativa Arrocera, o certificados de venta a fábrica de la remolacha azucarera o de la aceituna recogida a molinos aceiteros, para su confrontación en las propias peticiones de tractor, devolviendo los originales una vez consignado estos datos en las peticiones.

Sexta. Finalizando el plazo de presentación de peticiones, las Jefaturas Agronómicas, visitarán las fincas que comprendan cada petición y las enviarán, con su informe, a esta Dirección General para su resolución; todas las peticiones deberán remitirse antes del día 25 de junio próximo.

Tendrá preferencia para la adjudicación las peticiones de quienes mayores superficies hayan sembrado y cosechado y hayan obtenido mayor producción por hectárea y entregado al Servicio Nacional del Trigo en la última campaña completa, mayor tanto por ciento del total de trigo o centeno cosechado. En los cultivos de regadío de patata, remolacha azucarera, arroz y en el olivar, la preferencia se dará a quienes mayor superficie cultiven y más alto tanto por ciento de frutos hayan entregado.

Séptima. La Dirección General de Agricultura comunicará a los adjudicatarios el tractor que les corresponda, con expresión de la marca, tipo y potencia y la casa que lo suministrará y su precio definitivo con referencia concreta de los útiles y conceptos en él comprendidos.

Octava. Las peticiones cursadas con fecha anterior al anuncio de este concurso al Ministerio o a la Dirección General de Agricultura, quedarán sin ningún valor ni efecto para la adjudicación de los tractores agrícolas que comprende este concurso; los que hubieren acudido a concursos anteriores con peticiones

de otras marcas y tipos de tractores y deseen acudir al presente, habrán de formular nueva petición en el impreso de éste, y con todos los documentos y requisitos antes dichos.

Novena. Las Jefaturas Agronómicas Provinciales cuidarán de la publicación de estas bases en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en la prensa local y proporcionarán a quienes los pidan los impresos para formular peticiones, y a tal efecto les remitirá a la Dirección General de Agricultura.

Valladolid, 3 de mayo de 1949.—El ingeniero jefe, José F. de la Mela.

1.594

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Luis Carlón M. Pombo, vecino de Palencia, Avenida de Simón Nieto.

Clase de aprovechamiento, riego.

Cantidad de agua que se pide, 16 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Carrión.

Término municipal en que radicarán las obras, Palencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Valladolid, calle de Muro, 5, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 11 de abril de 1949.—El ingeniero director adjunto, L. Ruiz-Valdepeñas.

1.388-739

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del excelentísimo señor ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación doña

Rafaela Calzada Ruiz, vecina de Valladolid, Estación, 3, la concesión de un aprovechamiento de 59 litros de agua por segundo derivados del río Pisuerga, en término municipal de Santovenia (Valladolid), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Se pone en comunicación el río con el pozo de elevación por medio de una alcantarilla de 4,00 metros de longitud y un metro de luz, estando defendida en su comienzo por una solera y aletas de hormigón y protegida la entrada por una rejilla, sobre el pozo se construirá una caseta de dimensiones interiores 5,00 por 4,00 metros en la que se alojará el grupo moto-bomba siendo el motor de 45 C. V. La tubería de impulsión terminará en una arqueta que tiene adosadas otras dos sirviendo de módulo que es por vertedero en pared delgada, de la tercer arqueta parte una acequia y un sifón para el riego de la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial»

de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5 en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 20 de abril de 1949.—El ingeniero director adjunto, Lúcrecio Ruiz Valdepeñas.

1.435—740

Distrito Minero de Salamanca, Zamora, Avila y Valladolid

ANUNCIO

Por orden de la Dirección General de Minas y Combustibles de 20 de abril último y, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 2.º, 196 y 197 del vigente reglamento de Policía Minera y Metalúrgica de 23 de agosto de 1934, se pone por este anuncio en conocimiento de cuantas entidades o particulares exploten canteras de calizas, margas o yesos, que, estando dichas canteras sujetas a la inspección y vigilancia de las Jefaturas de Minas, deberán remitir a esta Jefatura (Torres Villarroel, 3, 2.º), en los diez primeros días de cada mes, un parte mensual de producción, firmado por el explotador, y, en su caso, por

el director facultativo de la explotación, consignando los siguientes datos:

Nombre del explotador o razón social de la industria.

Producción en el mes último de roca (caliza, marga o yeso) arrancada.

Producción en el mismo mes de la cal, yeso o cemento natural obtenido en los hornos.

Número de hornos instalados y capacidad de producción de cada horno por día.

Clase de combustible empleado y su consumo en el mes correspondiente.

Si se produce cal hidráulica se acompañará al parte mensual el análisis químico de la misma.

Energía eléctrica consumida en el mes, en la cantera y en la fábrica.

Precio de venta de la cal, yeso cocido o cemento natural.

Producción máxima mensual que pueda dar la cantera.

Se previene que el incumplimiento de esta orden o la manifiesta inexactitud de los datos remitidos, una vez comprobados en visita de inspección, dará lugar a la imposición de las multas reglamentarias.

Se interesa de los señores alcaldes faciliten a los interesados de su término municipal el conocimiento de este anuncio.

Salamanca, 4 de mayo de 1949.—El ingeniero jefe, Jorge E. Portuondo.

1.60

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

RELACIÓN nominal de los industriales de los pueblos de esta provincia declarados fallidos, que se publican en el «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del vigente reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo reglamento y la Base 51 del real decreto de 11 de mayo de 1926, quedan, desde luego, privados del ejercicio de la industria.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito — Pesetas
Año de 1947				
405	Felipe Palomero	Medina del Campo	Carpintero	146,61
499	Francisco Pariente	Idem	Carro	129,63
120	Mariano Rodríguez Castro	Nava del Rey	Cantería	237,12
Año de 1948				
25	Julián Arranz	Castrillo de Duero	Barbero	88,80
8	Gregorio Platero	Idem	Frutas	122,08
3	Miguel Rodríguez	Idem	Venta de tocino	455,08
174	Patrocino Martín	Medina del Campo	Frutas	61,81
120	Rafael Benito Talavera	Peñañel	Confituras	43,01
377	Abraham Martín	Medina del Campo	Panadero	69,00
16	Segundo Rodríguez González	Rueda	Pescados	44,56
18	El mismo	Idem	Idem	178,24
22	Zacarías Sardón Tordable	Villavaquerín	Carretero	91,98

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de junio de 1948

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
8422	1. ^a	Duva Vicente	J. Vicente	Buenaventura	Florencia	22	Enero	1925	Sieteiglesias de T.	Valladolid
8423	2. ^a	Castro de la Torre	José	Clemente	Filomena	5	Agosto	1916	Guijo de Avila	Salamanca
8424	1. ^a	García Gago	Aureliano	Alejandro	Basilia	22	Junio	1911	San Román de H.	Valladolid
8425	1. ^a	Olivar San Juan	Teógenes	Mauro	Felisa	12	Marzo	1924	Villanueva de Duero	Idem
8426	2. ^a	Tovar San José	Tomás I.	Maximiano	Inés	2	Diciembre	1923	Valladolid	Idem
8427	2. ^a	Bañi Sabartes	Juan	Juan	Dolores	17	Febrero	1917	Bisbal	Gerona
8428	2. ^a	Rodríguez Gómez	José Andrés	Ricardo	Consuelo	4	Febrero	1927	Valladolid	Valladolid
8429	1. ^a	González y González	Salvador	Salvador	Margarita	1	Febrero	1913	Lugo	Lugo
8430	1. ^a	Melia Domínguez	Francisco	Francisco	Rosa	16	Junio	1922	Cullera	Valencia
8431	2. ^a	Ortega Nuez	Angel	Lauro	Victorina	1	Octubre	1905	Adrada	Burgos
8432	2. ^a	Hernández Rodríguez	Antonia	Gonzalo	Cecilia	13	Septiembre	1914	Madrid	Madrid
8433	2. ^a	Moncada de Valdés	Carlos	Luciano	Carmen	24	Marzo	1925	Valladolid	Valladolid
8434	2. ^a	Pascual Sancho	Narciso	Domingo	Jovita	9	Octubre	1919	Berlangos de Roa	Burgos
8435	2. ^a	Rovilarta Navarro	Federico	Federico	Josefa	16	Septiembre	1913	Valencia	Valencia
8436	1. ^a	Cano Hevia	Juan Luis	Juan	Clotilde	20	Octubre	1920	Daroca	Zaragoza
8437	1. ^a	Riva del Brío	Ricardo de la	José	Luisa	3	Octubre	1923	Valladolid	Valladolid
8438	1. ^a	Fernández Ibáñez	Saturnino	Lorenzo	Felicidad	4	Marzo	1919	Coria	Guipúzcoa
8439	2. ^a	Adán Morodo	Félix	Santiago	María	25	Agosto	1928	Valladolid	Valladolid
8440	1. ^a	Marín Piñera	José	Antonio	Joaquina	21	Diciembre	1922	Cieza	Murcia

Valladolid, 5 de julio de 1948.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.171

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de junio de 1948

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula		Nombre	Domicilio
Citroen	638	Manuel Betés Puego y Julián Gálvez Serrano	Tejidos «Comas»	Béjar
Peugeot	1270	Alvaro Calderón Manrique	Alfonso Moucelle Pascute	Segovia
Citroen	1621	José M. ^a Arechalde	Mariano Zubizarreta Antuniano	S. Salvador del Valle
Renault	1679	Ramón Iborra Cervantes	Luis Galinsoga Sánchez	Alicante
Idem	1845	Clomades Hernández Garsón	Ricardo Galán Saval	Cáceres
Durant	1899	Mario Gómez González	Raimundo Rojo Rufiner	Valladolid
Fiat	2014	Jesús Lázaro Posadas	Hijos de Miguel Martín Moral	Peñañel
Idem	2420	José López Vázquez	Guillermo Guzmán Blanco	La Coruña
Idem	2891	María Ajo Izquierdo	Froilán Fuente Vélez	Valladolid
Stewart	3081	Gregorio Cazorro Garrote	Faustino San Juan Puertas	Idem
Fiat	3122	Remigio Garrigó Samaniego	Davi y Torres, S. L.	Barcelona
Ford	3139	Felisa Martín Martínez	Antonio García Arrontes	Valladolid
Idem	3418	Angel Lisaso Ortiz	Marcelino Castanedo	Santander
Oppel	3492	Manuel Martínez Sánchez	Enrique Castillo Martínez	Valladolid
Peugeot	3587	Valentín Vega Villalonga	Buenaventura Rierola Carbonell	S. Quirico de Sora
Oppel	3877	Justo García Sanz	Jesús M. ^a Hernando Cordovilla	Valladolid
Austín	3905	Cesáreo de Frutos Potente	Rafael Sanchis Oliag	Valencia
Ansaldó	4118	Francisco Fernández Galindo	Cándido Cortés Hitos	Almoharín
Fiat	4395	Ovidio Fernández Pérez	José Rodríguez Pedrosa	Astorga
Renault	4598	Eusebio Valero Lorenzo	José Rodríguez Tabarés	Iscar
Citroen	4605	Piedad Galán Galán	Fausto Martín Méndez	Tudela de Duero
A. Soriano	4678	Carlos Solano Pereda Vivancos	Eduardo Losada Trulock	Madrid
G. M. C.	4688	Francisco Gálvez Balaguer	María C. Pastor Cañizares	Valencia
3 H. C.	4727	El mismo	Marcial Oliver Porter	Villar del Arzobispo
Citroen	4767	Esteban Fernández Rabadán	Granja de Sardón, S. L.	Sardón de Duero
Ford	4832	Miguel Granados Parra	Pedro Marimón Gelabert	Santa Coloma
Renault	4865	Teodoro Cantalejo Merino	Antonio Gutiérrez Medina	Villardefrades
Idem	4873	Antonio Alemani Munne	Isidoro Marimón Miguel	Igualada
Hispano-Suiza	4892	Jesús Ruiz del Valle	Julián de Rosas Ruipérez	Baltanás
3 H. C.	4910	Román Estébanez Arranz	Matilde de Frutos Benito	Valladolid

Valladolid, 5 de julio de 1948.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.173

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta provincia durante el mes de junio de 1948

Número de la matrícula	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Potencia en HP.	MARCA
4959	Tableros y Fibras, S. A.	Valladolid	24	Dodge
4960	Segundo Velasco Velasco	Puente Duero	13	Fiat
4961	Rafael Cavestany	Torrebatón	17	Ford
4962	Alberto Rosas Macías	Valladolid	30,4	Studebaker
4963	Luis Sánchez Bolado	Idem	22,21	Idem
4964	Manuel Vicente Gil	Idem	22,6	Idem
4965	Gonzalo Martín Arribas	Idem	21,7	Chevrolet
4966	Felipe Sanz Pascual	Idem	9,57	Peugeot
4967	Diocleciano Pardo Freijo	Idem	25,2	G. M. C.
4968	Eugenio Pardo Freijo	Idem	23,2	Idem
4969	Luis Sánchez Bolado	Idem	10,9	Fiat
4970	Luis Rodríguez Gómez	Idem	6,84	The-James
4971	José Escudero González	Valdestillas	20,35	S. P. A.
4972	Ernestina Araoz Alonso	Medina del Campo	25,5	Hudson
4973	Eduardo Martínez Alonso	Valladolid	22,6	Studebaker

Valladolid, 5 de julio de 1948.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.172

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo municipal, se anuncia concurso para adquirir ciento diez uniformes con destino al personal de la Guardia Municipal.

Presentación de ofertas: durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, de diez a doce, en el Negociado de Policía, en las condiciones que indica el oportuno pliego, que puede verse en dicho Negociado en días y horas de oficina. Concurso: el día hábil siguiente al plazo de presentación, a las doce, en una de las salas de la Casa Consistorial.

Valladolid, 4 de mayo de 1949.—El alcalde, José G. Regueral.

1.619—741

Esguevillas de Esgueva

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Esguevillas de Esgueva,

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión extraordinaria y con el quórum especial que se determina en los preceptos vigentes, adoptó el acuerdo de concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por el importe de cincuenta y seis mil pesetas para cubrir el déficit del presupuesto extraordinario, aprobado por el Excmo. señor Ministro de Hacienda, por orden de 1.º de marzo de 1949, para la aportación que corresponde al Municipio para la construcción del Cuartel de la Guardia Civil y desdoblamiento de las escuelas unitarias de ambos sexos, por la operación de crédito de diez años de amortización y reservándose el Ayuntamiento la facultad de an-

ticipar la amortización, si así conviniera a los intereses locales y a la Entidad Bancaria con quien se formaliza la operación, y ofreciendo como garantía inscripción de propios, por valor nominal de pesetas 601.500.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto de 25 de marzo de 1938, se abre información pública por el período de quince días naturales, a la que solamente podrán acudir por escrito ante el Gobernador Civil de la provincia o ante el Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyos particulares interese o afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones o Entidades públicas y de carácter social o económico radicantes en este término municipal.

Esguevillas de Esgueva, 3 de abril de 1949.—El alcalde, Felicesimo Escudero.

1.585—742

Hornillos

El presupuesto municipal ordinario aprobado para el año de 1949, se halla expuesto al público, por espacio de quince días para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hornillos, 4 de mayo de 1949.—El alcalde, Severino García.

1.601—743

Olmedo

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1934, con todos los justificantes y el dictamen de la comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por

escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Olmedo, 28 de abril de 1949.—El alcalde, Manuel Martín.

1.559—744

Portillo

El día 17 del actual a la hora de las 12, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o quien le sustituya y demás formalidades reglamentarias, la subasta primera del aprovechamiento de 43,5 cárceles de leña gruesa (76,125 metros cúbicos) y 9.880 cargas de ramaje (1.317) en el monte «Bosque» de esta comunidad, en la tasación máxima de 32.217,99 pesetas y mínima de 28.266,09 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados siendo preciso constituir el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación mínima para tomar parte en la misma.

No podrán tomar parte en la subasta los que no estuvieren provistos de certificado profesional letra D.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad donde podrán ser examinados durante las horas hábiles de oficina.

Portillo, 4 de mayo de 1949.—El alcalde-presidente, Francisco Sanz Martín.

1.599—745

Ramiro

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario y del patrimonio municipal correspondiente al ejercicio de 1948, quedan de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos prevenidos en el decreto de 25 de enero de 1946, especialmente en su artículo 352.

Ramiro, 3 de mayo de 1949.—El alcalde, Abraham González.

1.602—746

La Zarza

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy fecha, la oportuna propuesta de suplemento de crédito importante en veinticinco mil pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

La Zarza, 5 de mayo de 1949.—El alcalde, (ilegible).

1.584—747

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Llorente Muñoz, José; de 47 años, hijo de José y María, casado, mecánico, natural de Madrid, y vecino de la misma capital, Bravo Murillo, número 47, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número 5 de 1949 sobre estafa, notificarle auto de procesamiento y ser indagado, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura de expresado sujeto que, caso de ser habido, será puesto en la prisión Provincial a disposición de este Juzgado.

Valladolid, 25 de abril de 1949.—El secretario judicial, Santos Porres.

1.405

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio de Santiago, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Pedro Revuelta Piñeiro, en causa número 45 de 1946, sobre estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, se insertó en el «Boletín Oficial» de esta provincia con fecha 28 de noviembre de 1947, número 265, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. César Aparicio de Santiago.—Celedonio de Barrera.

1.604

PALENCIA

REQUISITORIA

Fernández Molleda, Angel; de 26 años, hijo de Cástor y Teófila, natural de Arconada de Campos y vecino de Palen-

cia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de veinte días, ante la Audiencia provincial de Palencia, para ingresar en prisión que le fué decretada por auto de 11 de abril último, en sumario que se le sigue con el número 302 de 1948, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle los demás perjuicios consiguientes sino comparece.

Dado en Palencia, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. El secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

1.598

TORDESILLAS

Don Manuel Blanco Rodríguez, juez accidental del Juzgado de Instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención del autor o autores del robo de 5 mantas, una con rayas encarnadas en buen uso, las otras cuatro a medio uso; 14 sabanas, 8 nuevas y 6 a medio uso; 5 colchas, una nueva, otra con entredoses, otra de bolitas, las dos en buen uso y otra azul en buen uso; 12 fundas de almohadas nuevas; 3 colchones, uno con listas encarnadas y grises, otra en amarilla, y otra color rosa; 2 almohadas, una amarilla nueva y otra encarnada; una mantelería con calados; 18 servilletas 8 igual que la mantelería, 6 marcadas con las iniciales de T. S. encarnadas y 4 de hilo todas blancas y en buen uso; 4 tohallas en buen uso y dos trajes de caballero, que fueron robadas en la casa propiedad de doña Lucía Alonso Salgado, del pueblo de Marzales, propiedad todo ello de dicha señora y, caso de ser habidos, sean puesto a disposición de este juzgado.

Indicadas gestiones se harán extensivas a recuperar el todo o parte de lo robado y entregar en este Juzgado a las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto plenamente dejan de justificar su legítima procedencia y adquisición.

Así lo dispuse en sumario número 8 del año 1949, sobre robo.

Dado en Tordesillas, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Manuel Blanco.—Jesús Martín.

1.556

TORDESILLAS

Don Manuel Blanco Rodríguez, juez de instrucción accidental de esta villa de Tordesillas y su partido.

Ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención del autor o autores del robo, de una maleta de cartón cuero, pequeña, sin cerradura, bastante vieja y atada con una correa de cuero, conteniendo en dicha maleta la ropa que se reseña: un pijama pantalón y chaqueta azul blancas; un chaleco de punto, color beys; una camisa blanca con iniciales E. C.; una corbata azul; un peine, unos calzoncillos de tela y con

iniciales E. C. propiedad de Manuel Sevillano; un pantalón nuevo de paño, color gris; unos guantes de piel, con correa en la muñequera, estos propiedad de Eduardo-Jesús de Castro Bravo; los cuales digo que dichas ropas se hallaban en la rferida maleta, siendo propiedad de ambos señores, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado.

Indicadas gestiones se harán extensivas a recuperar el todo o parte de lo robado y entregar en este Juzgado a las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto plenamente dejara de justificar su legítima procedencia y adquisición.

Así lo dispuse en sumario número 10 del año de 1949, sobre sustracción de una maleta, conteniendo ropas, en esta villa de Tordesillas.

Dado en Tordesillas, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Manuel Blanco Rodríguez.—Jesús Martín.

1.557

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Luis Valdés Calamita, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Certifico: Que el juicio verbal de faltas número 907 de 1948, seguido sobre lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Juan Naya Zapata, juez municipal propietario del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Félix Ramírez Fernández, de 22 años, soltero; Gerardo González Pintado, de 20 años, soltero; Aurelo Fernández Escudero, de 20 años, soltero y vecinos de esta ciudad, sobre daños y lesiones.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Félix Ramírez Fernández, como autor de dos faltas: una de lesiones y otra de daños, a la pena de diez días de arresto menor por cada una de ellas y al pago de una tercera parte de costas; y debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Gerardo González Pintado y Aurelo Fernández Escudero, declarando de oficio dos terceras partes de costas.—Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Naya Zapata.—Rubricado».

Y para que conste y ser insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en forma a Félix Ramírez Fernández y Aurelo Fernández Escudero que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo la presente visada por S. S. en Valladolid, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—P. H., Luis Valdés Calamita.—V.º B.º. El juez municipal, Juan Naya Zapata.

1.425

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 858 de 1948 del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Eugenio Clay Ojero, por estafa a la denunciante Clotilde Landa Muro, ésta mayor de edad y de esta vecindad, y aquél vecino que fué de Portillo, hoy en ignorado paradero y Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eugenio Clay Ojero, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización a Clotilde Landa Muro, en la cantidad de cuarenta y ocho pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a expresado condenado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Una vez firme esta sentencia remítase testimonio del encabezamiento y parte dispositiva a la Superioridad según está ordenado.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo denunciado, mando y firmo.—Juan Cobo de Guzmán.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jesús Gil.

1.460

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años 1945 y 1946 del pueblo de Campaspero, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de

anuncios de este Ayuntamiento donde radican las fincas a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación; bien entendido, que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Lázaro García Benito.—Débito: 31,55 pesetas.

Una tierra al pago La Hoyada, polígono 10-11, parcela 183, de cabida 31 áreas, 94 centiáreas; linda Norte, 172, Rafael García; Sur, 178, Anastasio García Beltrán; Este, 172, Rafael García Gonzalo, y Oeste, 195, Teodosia Hernando García.

Deudor, don Matín García García (menor).—Débito, 61,51 pesetas.

Una tierra al polígono 10-11, parcela 161, pago La Hoyada; de cabida 47 áreas, 90 centiáreas; linda Norte, camino de Membibre; Sur, 174, Pablo García Domingo; Este, Cordel Hoyada, y Oeste, 160, Basilia García García.

Deudora, doña Petra García Hernando.—Débito, 11,96 pesetas.

Una tierra al polígono 14, parcela 249, pago camino Fuentes; de cabida 3 áreas y 99 centiáreas; linda Norte, 25, Justa García García; Sur, 27, Mariano García; Este, camino Campaspero a Olombrada, y Oeste, 26, Evaristo García García.

Deudor, don Agustín Gómez (hoy Carmen Fernández Domínguez).—Débito, 9,99 pesetas.

Una tierra al polígono 31, parcela 211-212, pago Barco; de cabida 27 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, 209, Victoriano García; Sur, 307, Pedro Arranz García; Este, 291, Bruno García Verdugo, y Oeste, término de Bahabón.

Deudor, don Valentín Gómez Tejero (hoy Valentín Gómez).—Débito, 36,89 pesetas.

Una tierra al polígono 49, parcela 21, pago El Caballo; de cabida 47 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, 20, Mariano García García; Sur, término Bahabón; Este, término Bahabón, y Oeste, 22, Alejandro González Barrero.

Deudor, don Gregorio Gómez Molperez.—Débito, 64,27 pesetas.

Una tierra al polígono 41, parcela 1, pago Espino; de cabida 71 áreas, 86 centiáreas; linda Norte, 2, Narciso García; Sur y Este, Camino del Caballo, y Oeste, 108, Hilario García Muñoz.

Deudor, don Sotero Martín García.—Débito, 31,45 pesetas.

Una tierra al polígono 55, parcela 26, pago San Mamés; de cabida 95 áreas, 81 centiáreas; linda Norte, 27, Mariano Hernando; Sur, 165, Ignacio Martín García; Este, 177, Cástor Martín Hernando, y Oeste, 35, Gumersindo García Hernando.

Deudor, don Manuel Pascual González (hoy Francisco García García (Chicharro)).—Débito, 58,55 pesetas.

Una era al polígono 38, parcela 241, al pago de la Yunta; de cabida 23 áreas, 95 centiáreas; linda Norte, Camino del Caballo; Sur, 204, Leopoldo Sanz Verdugo; Este, 205, Marcelino Hernando García; Oeste, 203, Miguel García Acebes.

Deudor, don Mariano Sanz García (hoy Mariano Sanz Jorge).—Débito, 7,85 pesetas.

Una tierra al polígono 67, parcela 371, al pago Carramonte; de cabida 7 áreas, 98 centiáreas; linda Norte, 361, Deogracias García; Sur, 373, Tomás García García (mayor); Este, 375, Ignacio Pas-

cual Pascual, y Oeste, 351, Rafael García García.

Deudor, don Buenaventura García Martín (hoy Emiliano García García).—Débito, 10,59 pesetas.

Una viña al polígono 67, parcela 485, al pago Carramonte; de cabida 7 áreas, 98 centiáreas; linda Norte, 252, Ruperto García Martín; Sur, 253, María García García de Albano; Este, 486, Martín Martín Martín, y Oeste, 251, Pedro Hernando García.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez les requiere para que en término de tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Campaspero, 17 de enero de 1949.—El recaudador auxiliar, Julio Sordo.

294

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación por débitos de contribución urbana, correspondiente a los ejercicios de 1945 al 1947 y pueblo de Torre de Esqueva, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Francisco Beltrán Duque.—Débito, 8,24 pesetas.

Una bodega para encerrar vino al camino del Cristo, de 20 metros cuadrados; linda derecha, izquierda y fondo, terreno que la cubre.

Deudores, don Valentín y Claudio Escudero.—Débito, 5,49 pesetas.

Un corral y pajar en la calle Real, de 38 metros cuadrados; linda derecha, corral de Fernando Casado; izquierda, de Claudio González, y espalda, calle de San Antonio.

Deudor, don Valentín Escudero Moreno.—Débito, 55,10 pesetas.

Una casa habitación, calle Real, número 19, de 16 metros; linda derecha, con la de Manuel González; izquierda, casa de herederos de Félix y Pedro González, y espalda, corral de Pedro Domingo.

Deudor, don Claudio Fuente Gómez.—Débito, 5,49 pesetas.

Una bodega para encerrar vino en la calle San Antonio, de 16 metros cuadrados; linda derecha, lagar de Fernando

Casado; izquierda y espalda, corral de Francisco de la Fuente.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Torre de Esgueva, 18 de enero de 1949.
Ursicino Moro.

290

Don Manuel Crespo Iglesias, teniente de Infantería, juez instructor del Juzgado Militar Permanente de la VII Región.

Hago público: Que para exacción de las responsabilidades civiles derivadas de la causa instruida contra Félix Asenjo Cano, por delito de asesinato, se sacan a pública subasta los siguientes bienes, bajo las condiciones que se indican:

Una casa con corral, pajar y tenada en el pueblo de Olmos de Peñafiel (Valladolid), valorada en 6.000 pesetas; un corral con edificio adaptado para fragua, en la misma localidad, 5.000 ídem; un fuelle de fragua, 600 ídem; una máquina taladradora, 600 ídem; un tornillo de fragua, 500 ídem; una bigornia, 700 ídem; dos terrajas, 300 ídem; un malacate completo, 500 ídem; varias herramientas de fragua, 500 ídem; veinte kilos de hierro en varilla, 40 ídem; veinte kilos de hierro pretina, 40 ídem; una barra de acero de unos diez kilos, 30 ídem; unos cuatrocientos kilos de chatarra, 400 ídem. Total general, 15.210 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, constituido en la Avenida del General Franco, núm. 13, 1.º, Valladolid, a las once de la mañana, del día en que se cumplan los ocho, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si por falta de postores u otras causas, no se adjudicara la subasta referido día, se celebrará una segunda y última a los cinco días siguientes al de la primera.

Con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la subasta, los licitadores deberán consignar en el Juzgado por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe total de los bienes.

Aquellos a quienes les interese tomar parte en la subasta, pueden intormarse en este Juzgado de cuanto deseen.

Dado en Valladolid, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Manuel Crespo Iglesias.

1.551

REQUISITORIA

Simón Fuentes, conductor del camión particular, matrícula VA. 3084, al servicio público, y que el día 29 de septiembre último sufrió una colisión, con otro vehículo del Ejército del Aire, en la carretera de Aragón, encartado en las diligencias previas número 2.003-948, que este Juzgado tramita por dicho accidente, deberá comparecer en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el capitán don Aurelio Manzano Aguado, juez del Juzgado permanente número 2 de esta Región Aérea (sito en la calle de Quintana, número 8, Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciera. Al mismo tiempo, ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del citado individuo, quien en caso de ser detenido, será puesto a mi disposición.

Madrid, 21 de abril de 1949.—El capitán juez permanente, Aurelio Manzano.

1.554

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Provincia Marítima de El Ferrol del Caudillo.—Comandancia de Marina de El Ferrol del Caudillo

Relación de los inscriptos de la Inscripción Marítima del Distrito de esta capital, correspondientes al reemplazo del próximo año de 1950, que han quedado definitivamente alistados para el servicio activo de la Armada, y cuyos puntos de naturaleza están enclavados dentro de la provincia de Valladolid, los cuales han de quedar excluidos del Reclutamiento del Ejército de Tierra y sujetos al de la Armada, todo ello, con arreglo al Reclutamiento vigente de la Marinería de la Armada.

Número de orden 493-949, Alejandro Rosendo Casado, hijo de Eladio y Leonides, natural de Villafuente, nació el día 7 de noviembre de 1929.

El Ferrol del Caudillo, 6 de abril de 1949.—El comandante militar de Marina, Rafael de Aguilar.

1.555

Hermandad Sindical Local de Ganaderos y Labradores de Valladolid

CONVOCATORIA PARA CUBRIR DIEZ PLAZAS DE GUARDAS RURALES

En virtud de las atribuciones que la Ley confiere a esta Hermandad en lo concerniente a los Servicios de Guardería Rural, y por aprobación de la Asamblea plenaria y el Cabildo, se convoca un concurso para proveer diez plazas de guardas rurales eventuales hasta tanto se realicen las pruebas para quedar fijas, con un haber diario de diez y ocho pesetas y suministro a precio de tasa de los mismos artículos establecidos para los obreros agrícolas. De estas plazas ocho se cubrirán inmediatamente y los dos últimos clasificados quedarán

admitidos sin plaza hasta que las necesidades lo requieran, momento en el cual ingresarán con los mismos derechos y prerrogativas que los anteriores.

Para optar a dichas plazas serán requisitos indispensables:

- 1.º Ser español.
- 2.º Ser militante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o en su defecto persona de indudable adhesión al Régimen.
- 3.º Carecer de antecedentes penales.
- 4.º Tener 23 años cumplidos.
- 5.º Saber leer y escribir.
- 6.º No tener defecto físico alguno que imposibilite el ejercicio de sus funciones ni padecer enfermedad contagiosa.
- 7.º Habrán de ser necesariamente licenciados del Ejército, es decir, tendrán que haber prestado el Servicio militar.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales a partir de la publicación de la presente nota.

La documentación será la siguiente:

- 1.º Instancia dirigida al jefe de la Hermandad.
- 2.º Certificado de ser militante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o, en defecto, certificado de adhesión al Régimen expedido por la Jefatura del Movimiento.
- 3.º Certificado de penales.
- 4.º Partida de nacimiento legalizada.
- 5.º Certificado médico en el que se haga constar que no tiene defecto físico ni padece enfermedad contagiosa.
- 6.º Cualquier documento que acredite la cualidad de haber prestado el Servicio militar.

Si en el plazo de diez días los solicitantes no tuvieran toda la documentación precisa bastará la presentación de la instancia, teniendo otros diez días para completarla.

Para la provisión de las plazas se tendrán en cuenta la Ley de 25 de agosto de 1939 y la Orden de 30 de octubre del mismo año.

Valladolid, 4 de mayo de 1949.—El jefe de la Hermandad, Faustino Arranz.

1.575-748

Villacarralón

Confeccionado por la Hermandad de Labradores y Ganaderos de este pueblo el reparto del aprovechamiento de hierbas y pastos del año 1948, se pone en conocimiento de los terratenientes del término pueden pasar por esta Hermandad a cobrar su importe en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia; los que no se presenten dentro de dicho plazo, se entiende renuncian a ello, pasando su importe en beneficio de los fondos de esta Hermandad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Villacarralón, 21 de abril de 1949.—El jefe de la Hermandad, Adolfo Rojo.

1.467-749

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial